RESOLUCIÓN No. 875
DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, PREVIO TRÁMITE DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MP-002-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO, en ejercicio de sus facultades legales y, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Plato, adelantó el proceso de Licitación pública No. **LP-MP-002-2026**, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de escoger al futuro contratista que desarrollará el siguiente objeto: **"CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1196 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA".**

Que se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de este proceso de selección, durante los días del 4 al 18 de septiembre de 2026, término en el cual se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas oportunamente.

Que se hizo la publicación del aviso en la página WEB de esta entidad y en el Sistema electrónico de contratación pública en las fechas previstas en el cronograma del proceso de selección.

Que el día 2 de octubre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección mediante Resolución número 792 expedida por el alcalde del municipio de Plato, y se publicó el pliego de condiciones definitivo de conformidad con las disposiciones legales y lo dispuesto en el cronograma de este proceso.

Que en fecha 5 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m., de acuerdo a la cronología del presente proceso, se realizó **AUDIENCIA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS**, la cual se surtió a través de medios electrónicos y se dejó constancia en el acta respectiva, que se encuentra publicada en la plataforma SECOP I.

Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales se respondieron de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con el cronograma del Proceso de selección hasta el día 19 de octubre de 2026 a las 8:00 am, se recibió la siguiente ofertas a saber:

Posición	Estado	Rázon	Fecha y hora de llegada	Proveedor			Documento de la oferta
1	Pendiente		17/10/2026 2:06:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Fiduagraria	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A** COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar

Que, en fecha 28 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el Informe preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las ofertas, con el siguiente resultado:

"(…)

PROPONENTE	PROPONENTE /INTEGRANTES	RESULTADO DE VERIFICACION	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTE 1	FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO– FIDUAGRARIA S.A. RL: MARIA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ C.C. 51.867.328	HABIL	99

(…)".

Que, en el término de traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las propuestas, no se allegaron observaciones al mismo.

Que el día 9 de noviembre de 2026, a las 3:30 pm se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta en el trámite de esta licitación, la cual quedó contenida en el acta respectiva.

Que conforme al desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, los miembros del comité evaluador recomendaron al alcalde, adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO– FIDUAGRARIA S.A.** representada legalmente por **MARIA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ** identificado con CC No **51.867.328**, de conformidad con el desarrollo de la audiencia contenido en el acta de audiencia de adjudicación.

Que la propuesta presentada por el proponente **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO– FIDUAGRARIA S.A.** representada legalmente por **MARIA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ** identificado con CC No **51.867.328,** es por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($59.381.943,00), INCLUYE IVA**, costos directos, indirectos y demás que se ocasionen con la suscripción del contrato.

Que las obligaciones emanadas del contrato a celebrar se encuentran respaldadas así:



ALCALDÍA DE PLATO NIT. 891780051-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO
ALCALDÍA MUNICIPAL
891.780.051-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
No. 0827 - 5

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025,CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2026.

FECHA DE ELABORACION:	27/08/2026
DETALLE:	CONTRATO DE FIDUCIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
2.1.2.02.02.008.01.02	Servicios Técnicos	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	ALCALDIA	16.668.616,00
				Total:	16.668.616,00

Elaborado por: JNIEBLES2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO DE PLATO
NIT:819000716-6

ACUERDO

CODIGO AC-PC-01-04.01 | VIGENCIA 2024-2027 | COPIA CONTROLADA | Página 1 de 2

ACUERDO No. 008
(Del 27 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política; el artículo 32, numeral 9, de la Ley 136 de 1994; el Decreto Ley 111 de 1996; la Ley 819 de 2003; el Acuerdo No. 011 de 2023 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Autorizar al Alcalde Municipal de Plato, Magdalena, para que, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en las normas jurídicas vigentes, contraiga obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias.

La presente autorización corresponde a contratos cuya ejecución se inicie durante la vigencia fiscal 2026 y cuya ejecución requiera continuar durante la vigencia fiscal 2027, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto descrito en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. MONTO Y DESTINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización de que trata el artículo anterior se concede por los valores, fuente de financiación y período que se detallan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	FUENTE	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
Contratar encargo fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del proyecto «Construcción de acueductos comunitarios para los corregimientos de Buenavista y San Antonio del Río, en el Municipio de Plato — Magdalena».	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	$16.668.616,00	$48.130.627,00	**$64.799.243,00**
TOTALES		**$16.668.616,00**	**$48.130.627,00**	**$64.799.243,00**

ELABORO: SECRETARIO CONCEJO | VERIFICO: PRESIDENTE CONCEJO | APROBO: PRESIDENTE CONCEJO

CONTACTO:
WEB: http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co
TEL. (095)4650762
Calle 4ª Carrera 12 Esquina-Primer Piso
"Trabajamos por el bien de la comunidad"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO DE PLATO
NIT:819000716-6

ACUERDO

CODIGO AC-PC-01-04.01 | VIGENCIA 2024-2027 | COPIA CONTROLADA | Página 2 de 2

ARTÍCULO TERCERO. PERÍODO DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias a que se refiere el presente Acuerdo se concede para la vigencia fiscal 2027, por el período requerido para garantizar la continuidad y culminación de las obligaciones contractuales autorizadas, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Concejo Municipal de plato magdalena, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LUIS CARLOS ESCOBAR NOVOA
Presidente

ALFONSO RAMOS CAÑAS
Secretario General

ELABORO: SECRETARIO CONCEJO | VERIFICO: PRESIDENTE CONCEJO | APROBO: PRESIDENTE CONCEJO

CONTACTO:
WEB: http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co
TEL. (095)4650762
Calle 4ª Carrera 12 Esquina-Primer Piso
"Trabajamos por el bien de la comunidad"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente: **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO–FIDUAGRARIA S.A.** representada legalmente por **MARIA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ** identificado con CC No **51.867.328,** el contrato que se celebrará con ocasión del proceso de selección del contratista tramitado a través de la modalidad de Licitación pública No. **LP-MP-002-2026**, que tiene por objeto: **"CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1196 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA"**, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($59.381.943,00), INCLUYE IVA**, costos directos, indirectos y demás que se ocasionen con la suscripción del contrato y un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo podrá ser modificado o prorrogado de manera excepcional y de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan recursos fideicomitidos disponibles para garantizar la continuidad de las actividades. Asimismo, el contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en caso de agotarse o extinguirse los recursos destinados para su desarrollo.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.	VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato adjudicado mediante este acto, deberá suscribirse por el contratista, dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se notificará al proponente favorecido.

Dada en Municipio de Plato, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
ALCALDE
MUNICIPIO DE PLATO

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.	VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co